

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

26397 REAL DECRETO 2587/1983, de 29 de junio, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Sevilla un terreno de 25 hectáreas en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla) con destino a la terminación de la estación depuradora de aguas residuales «Guadaira».

El Ayuntamiento de Sevilla ha solicitado la cesión gratuita de una finca sita en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla) para destinarla a la terminación de las obras de la estación depuradora de aguas residuales «Guadaira».

Se ha acreditado que los bienes cuya cesión se solicita tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Registro de la Propiedad y en el Inventario General de Bienes del Estado, y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo 77, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de junio de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Sevilla, con destino a la terminación de las obras de la estación depuradora de aguas residuales «Guadaira», el siguiente inmueble: Finca rústica sita en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla), sitio El Coper, con una superficie de 25 hectáreas, a segregar de finca de mayor extensión; la que se cede tiene los linderos siguientes: Norte, con parcela del Ayuntamiento de Sevilla; Sur, resto de la parcela de la que se segrega; Este, con fincas denominadas «Fuentes del Rey» y «Cabañuelas», y Oeste, con nuevo cauce del río Guadaira. La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo 875 A, libro 123, folio 210, finca 4.900, inscripción segunda.

Art. 2.º Si los bienes cedidos gratuitamente no fuesen destinados al uso previsto dentro del plazo de cinco años o dejaren de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho además a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los deterioros o deterioros de los mismos. El Ayuntamiento de Sevilla se compromete a hacerse cargo de las indemnizaciones que pudieran ser exigibles por quienes en la actualidad ocupan los terrenos que se le ceden por el presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 29 de junio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

26398 REAL DECRETO 2588/1983, de 13 de julio, por el que se concede la explotación y administración para depósito franco en el recinto aduanero para despacho de mercancías establecido en Villafria (Burgos) a «Almacenes, Depósitos y Estaciones Aduaneros, S. A.» (ALDEASA).

La Empresa Nacional «Almacenes, Depósitos y Estaciones Aduaneros, S. A.» (ALDEASA), ha solicitado del Ministerio de Economía y Hacienda se le conceda la explotación y administración de un depósito franco en el recinto aduanero para despacho de mercancías situado en Villafria (Burgos). Dicha petición hace de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2517/1974, de 9 de

agosto, que incluye las actividades de esta clase en su objeto social.

La Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de enero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 24) autorizó a la referida Empresa Nacional el establecimiento en el término de Villafria (Burgos) de un recinto para despacho aduanero de mercancías en regímenes de importación, exportación y tránsito, transportadas por carretera, con la dependencia que expresa.

«Almacenes, Depósitos y Estaciones Aduaneros, Sociedad Anónima» (ALDEASA), ha presentado justificante de la disponibilidad de terrenos y proyecto de obras para el depósito franco, cuyas instalaciones estarían constituidas inicialmente por una nave de 1.750 metros cuadrados y superficie descubierta de 3.520 metros cuadrados, con posibilidad de futuras ampliaciones si las necesidades del tráfico lo exigieran.

Dicha solicitud ha sido sometida al trámite reglamentario de información pública sin que se hayan presentado escritos de impugnación.

La creación de dicho depósito franco constituirá una valiosa aportación al desarrollo del comercio exterior de la zona de influencia del citado recinto aduanero de despacho.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de julio de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se concede la explotación y administración de un depósito franco en el recinto aduanero para despacho de mercancías de Villafria (Burgos) a la Empresa Nacional «Almacenes, Depósitos y Estaciones Aduaneros, S. A.» (ALDEASA).

El depósito franco ocupará una nave de 1.750 metros cuadrados y superficie descubierta de 3.520 metros cuadrados, que serán ampliadas según las necesidades del tráfico lo requieran.

Art. 2.º «Almacenes, Depósitos y Estaciones Aduaneros, Sociedad Anónima» (ALDEASA), presentará ante el Ministerio de Economía y Hacienda, dentro del plazo de un año a contar desde la publicación de este Real Decreto, la documentación prevista en el artículo 8.º de las Ordenanzas de Aduanas.

Art. 3.º La Intervención del depósito franco estará a cargo de la Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Burgos, establecida por Orden ministerial de Economía y Hacienda de 13 de junio de 1983.

Dado en Madrid a 13 de julio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

26399 REAL DECRETO 2589/1983, de 13 de julio, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Mota del Cuervo (Cuenca) un inmueble sito en su término municipal.

El Ayuntamiento de Mota del Cuervo (Cuenca) ha solicitado la cesión gratuita de un inmueble denominado «El Tesoro», sito en su término municipal, procedente del extinguido Movimiento Nacional, para práctica deportiva y zona de esparcimiento.

Se ha acreditado que el bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Inventario General de Bienes del Estado y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo 77, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de julio de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Mota del Cuervo (Cuenca), con destino a fomento del deporte y zona de esparcimiento, y al amparo de los artículos 74 al 77 de la Ley del Patrimonio del Estado, la finca que a continuación se indica: Finca rústica sita en Mota del Cuervo (Cuenca), paraje denominado El Tesoro, que ocupa una superficie de 66 áreas 50 centiáreas; lindando: al Norte, con camino; Sur, con Nemesia Peñalver; Este, Ayuntamiento, y Oeste, con el resto de la

finca de que se segrega. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Belmonte, al tomo 839, libro 125, folio 92^a vuelto, finca número 11.430, inscripción segunda.

Art. 2.º Si el bien cedido no fuera destinado al uso previsto en el plazo de un año o dejara de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 13 de julio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

26400 REAL DECRETO 2590/1983, de 13 de julio, por el que se cede gratuitamente un inmueble al Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.

El Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio ha solicitado la cesión gratuita de un inmueble, propiedad del Estado, sito en su término municipal.

Se ha acreditado que el inmueble cuya cesión se ha solicitado figura inscrito en el Registro de la Propiedad a favor del Estado e incluido en el Inventario General de Bienes del Estado, y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo 77, autoriza al Gobierno para ceder los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de julio de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, al amparo de los artículos 74 y 77, y para ser destinado a zona verde, el inmueble que a continuación se describe: Casa de planta baja, bohardilla y sótano, rodeada de jardín o patio con pared y verja, con una extensión, según registro, de 419,40 metros cuadrados, de los cuales corresponden a la casa 149,57 metros cuadrados, situada en El Entrego, parroquia de San Andrés, concejo de San Martín del Rey Aurelio, en la calle José Antonio. Sus linderos son los siguientes: Izquierda, jardín municipal; derecha, calle Doctor Fleming, y fondo, calle Generalísimo. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Laviana a favor del Estado, al tomo 895, libro 188, folio 173, finca número 16.961, inscripción tercera de 16 de junio de 1978.

Art. 2.º Si el bien cedido no fuera destinado a zona verde de modo inmediato a la formalización de la cesión o dejara de ser destinado posteriormente a dicho fin, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho además a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 13 de julio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

26401 REAL DECRETO 2591/1983, de 28 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de El Bonillo (Albacete) de un inmueble de 208 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio de comunicaciones.

Por el Ayuntamiento de El Bonillo (Albacete) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 208 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio de comunicaciones.

Por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se considera de interés la aceptación de la referida donación. A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de julio de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de El Bonillo (Albacete) de un inmueble de 208 metros cuadrados, sito en su término municipal. Linda: Por su frente, calle San Antón; derecha, resto de la finca matriz; izquierda, calle San Antón; fondo, calle San Antón. El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio de comunicaciones.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Transportes, Turismo y Comunicaciones para los servicios de comunicaciones, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 28 de julio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

26402 REAL DECRETO 2592/1983, de 28 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Trujillo (Cáceres) de un inmueble de 60.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un centro de disminuidos psíquicos y minusválidos.

Por el Ayuntamiento de Trujillo (Cáceres) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 60.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un centro de disminuidos psíquicos y minusválidos.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la aceptación de la referida donación, y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de julio de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Trujillo (Cáceres) de un inmueble de 60.000 metros cuadrados sito en su término municipal, finca la «Dehesilla». Linda: Norte, finca «Dehesilla»; Sur, carretera N-V (Madrid-Lisboa); Este, finca «Dehesilla»; Oeste, carretera de Belén.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio 165, tomo 36, libro 4.º, finca número 262, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un centro de disminuidos psíquicos y minusválidos.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Justicia para los servicios de centro de disminuidos psíquicos y minusválidos dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 28 de julio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

26403 REAL DECRETO 2593/1983, de 28 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Lugo de un inmueble de 2.998 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ayuntamiento de Lugo ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 2.998 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.